



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310303920140034400

1.- De conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante¹, en el trámite de la ejecución de la sentencia, a fin de esclarecer las condenas decretadas en la sentencia de fecha 21 de febrero de 2020², esta oficina judicial corrige en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso lo dicho en la referida audiencia en la hora 03:16:23 del archivo "07CdFolioFisico753Audiencia21Febrero2020", en el sentido de indicar que lo que se quiso decir en aquella oportunidad es que *"se condena a GOLOX S.A. y GOLOX BEBIDAS Y SNACKS S.A. a indemnizar solidariamente a CONTACT CENTER AMERICAS S.A. por perjuicios patrimoniales en la modalidad de lucro cesante futuro, una suma equivalente a la contraprestación que recibiría de PROALIMENTOS LIBER SAS por la concesión del uso de los espacios ocupados por las demandadas, liquidado hasta el momento en que las accionadas realicen la entrega material de los espacios"*.

La anterior corrección también aplica para el numeral 5º del acta de la audiencia³.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispondrá sobre la calificación y subsanación de la demanda, pues acontecido lo referido en el presente asunto, refulge crucial volver a calificar la demanda, para tal fin se tomará en cuenta el escrito allegado por el demandante en la ejecución visto en el archivo 11AllegaSubsanacionCorreo alojado en el cuaderno C-1 de la carpeta C-8 EJECUCION DE LA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-8 EJECUCION DE LA SENTENCIA/11AllegaSubsanacionCorreo

² C-1 PRINCIPAL/ 09FoliosFisicos221/folio digital 217 y 07CdFolioFisico753Audiencia21Febrero2020 (min 3:16:23)

³ C-1 PRINCIPAL/ 09FoliosFisicos221/folio digital 219